

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL “FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO”

## Capítulo I. Disposiciones Generales

1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios de administración, inversión y fuente de pago para la integración, recepción, y aprobación de actos y operaciones que se requieran realizar para el cumplimiento del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO”, que celebra por una parte “El Fideicomitente” y el “Fideicomisario”: el Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Maestro Roberto López Lara, Maestro Héctor Pérez Partida y el Lic. Miguel Castro Reynoso, es sus respectivos cargos de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y Secretario de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, respectivamente. Por otra parte “El Fiduciario”: Grupo Financiero Santander (México), División Fiduciaria, representado por su delegado fiduciario, el Lic. Francisco Javier Moreno García.

2. A falta de disposición expresa en estas Reglas de Operación, se aplicarán las estipulaciones contenidas en el contrato de Fideicomiso, y en los acuerdos que emita el Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con sus facultades; así como, las disposiciones jurídicas aplicables.

3. En ningún caso, los recursos del patrimonio del Fideicomiso “FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO” que se entreguen, se podrán destinar a gasto que no sea inherente a los fines establecidos en su contrato constitutivo, en las presentes Reglas de Operación y a los acuerdos que emita el Comité técnico del Fideicomiso, de conformidad con sus facultades.

4. La operación y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso se regirán por lo dispuesto en su contrato constitutivo, las presentes Reglas de Operación y los acuerdos que emita el Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con sus facultades, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

## Capítulo II. Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) Comité Técnico: el cuerpo colegiado constituido conforme a la cláusula SÉPTIMA del contrato de “FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO”.

- b) Cuenta: La cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva abierta en la Institución de Crédito de su elección, para el pago y administración de los actos y operaciones que se requieran realizar para el cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO PARA LA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO”, aprobados por el Comité Técnico.
- c) Fideicomiso: el Fideicomiso constituido el 18 de agosto de 2016 denominado “FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO”;
- d) Contrato: El contrato de “Fideicomiso para la Atención a los Jaliscienses en el Extranjero”, N° 2003467-1.
- e) Fideicomitente: el Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Maestro Roberto López Lara, Maestro Héctor Pérez Partida y el Lic. Miguel Castro Reynoso, es sus respectivos cargos de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y Secretario de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, respectivamente.
- f) Fiduciario: Grupo Financiero Santander (México), División Fiduciaria, representado por su delegado fiduciario, el Lic. Francisco Javier Moreno García.
- g) Gastos indirectos: los gastos atribuibles al control, evaluación, auditorías externas, inspección, vigilancia y fiscalización derivados de los fines del “FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO”;
- h) Ley: la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- i) Centros Jalisco: Centros creados para la atención de la comunidad Jalisciense en el extranjero y sus comunidades de origen;
- j) Fines del Fideicomiso: La finalidad del Fideicomiso, es la creación de un patrimonio autónomo que le permita al Fideicomitente realizar una administración independiente y establecer un mecanismo ágil y transparente para la administración de recursos. Su patrimonio será destinado al pago de la implementación, desarrollo y ejecución de programas de apoyo a Jaliscienses radicados en el extranjero, que tengan por objeto fomentar una nueva visión de los Jaliscienses en el extranjero, que incluya el aprovechamiento de sus talentos, capacidades y experiencias para el desarrollo del Estado de Jalisco, desde una perspectiva de desarrollo social, equidad de género y derechos humanos; así como, contribuir al fortalecimiento de los vínculos de los Jaliscienses en el extranjero con sus lugares de origen; promover la identidad, cultura y tradiciones

de Jalisco en los lugares donde residan los Jaliscienses en el extranjero; así como alentar el desarrollo de políticas municipales dirigidas a atender las necesidades de los Jaliscienses en el extranjero y sus comunidades de origen.

- k) Pago: Erogaciones que se realicen por concepto de administración, inversión y fuente de pago para la integración, recepción, y aprobación de actos y operaciones que se requieran realizar para el cumplimiento del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO”.
- l) Reglamento: El Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- m) Reglas de Operación: las presentes Reglas de Operación del “FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO”;
- n) Secretaría: la Secretaría de Desarrollo e Integración Social
- o) Instituto: El Instituto Jalisciense para los Migrantes
- p) Organización: Organización (opcional poner el nombre de la misma) sin fines de lucro, constituida legalmente en los Estados Unidos de América y regulada bajo leyes aplicables de acuerdo al territorio en el cual se encuentra.
- q) Convenio: Será el convenio de colaboración, coordinación y concertación que realice el Fideicomiso [RG1] con la Organización, previo acuerdo del Comité Técnico.
- r) Apoyos económicos: los recursos no recuperables otorgados al patrimonio del Fideicomiso, para apoyar sus fines y productividad.

### **Capítulo III. Del Comité Técnico**

5. La integración, funcionamiento y facultades del Comité Técnico, se encuentran previstas en las cláusulas Séptima y Octava del contrato de Fideicomiso.

6. El Comité Técnico, con base a los criterios que determine para tal efecto, autorizará los pagos por concepto de administración, inversión y fuente de pago para la integración, recepción, y aprobación de actos y operaciones que se requieran realizar para el cumplimiento del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO”, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, previo al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, los acuerdos del Comité Técnico y las disposiciones aplicables.

#### **Capítulo IV. De la administración, pago y operación de los recursos del Fideicomiso**

7. La administración, el pago y la operación de los recursos que sean aportados a la cuenta del Fideicomiso, estarán a cargo de la Organización.
8. El Fideicomiso a través de su Fideicomitente, previa aprobación del Comité Técnico, conforme a la cláusula octava inciso “e” del contrato de Fideicomiso, realizará un convenio de colaboración, coordinación y concertación con la Organización, para llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

#### **Capítulo V. De las solicitudes y autorización que se deriven de la administración, inversión y fuente de pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso**

9. El Instituto previo acuerdo del Comité Técnico, emitirá a través de la Organización, los requisitos que deberá cumplir el Fideicomisario para acceder a los recursos del Fideicomiso.
10. El Instituto autorizará las solicitudes de pago u obtención de recursos que requieran Los Centros Jalisco, mismas que deberán ser presentadas con anterioridad a la Organización, en hoja membretada y en formato libre.
11. El Instituto someterá a consideración del Comité Técnico aquellas solicitudes de recursos que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, la Convocatoria y la normatividad que resulte aplicable.
12. El Instituto podrá rechazar aquellas solicitudes de recursos que no cumplan con los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación, el Fideicomiso y el Convenio informando de ello a la Organización.
13. Los recursos a cargo del patrimonio del Fideicomiso no podrán ser cedidos, concesionados ni enajenados para su operación y mantenimiento; por lo que, la administración de las mismas deberá estar a cargo exclusivamente de la Organización.
14. Los recursos sólo podrán destinarse a los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en su caso a aquellos fines que sean autorizados por el Comité Técnico.

#### **Capítulo VI. De la disposición de recursos**

15. Una vez autorizado el recurso por parte del Comité Técnico, la Secretaría Técnica del Fideicomiso deberá instruir al Fiduciario y notificar mediante oficio a la Organización.

16. El Fiduciario deberá establecer una Cuenta para la identificación, registro y control de los recursos con cargo al Fideicomiso, así como de los rendimientos financieros que se generen, debiendo observar los principios aplicables en materia contable. Una vez aperturada la Cuenta, se deberá notificar a la Secretaría Técnica.

17. El Fiduciario, previa autorización e instrucción del Comité Técnico, entregará a la Organización, los recursos con estricto apego a los acuerdos que al respecto adopte el Comité y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

18. El Gobierno del Estado de Jalisco, deberá asignar presupuestalmente al Fideicomiso, los recursos autorizados por el Comité Técnico, mediante los mecanismos que establezca para tal efecto la normatividad local aplicable.

19. El Fiduciario dispondrá de un plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la instrucción del Comité Técnico, por conducto de la Secretaría Técnica, para efectuar la entrega de los recursos autorizados, conforme al calendario que le sea notificado.

20. Los Centros Jalisco contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar a la Organización<sup>[RG2]</sup>, el recibo que acredite la entrega recepción de cada una de las ministraciones realizadas por el Fiduciario a partir de la recepción de las mismas.

21. Los Centros Jalisco tendrán un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la recepción de la primera ministración para vincular los recursos a compromisos y obligaciones formales de pago, excepto en los casos en que la ejecución de los programas o actividades sea menor a 90 días; en este supuesto aplicará el plazo máximo programado de meses de ejecución. Al no realizar la vinculación en los plazos señalados, los Centros Jalisco deberán reintegrar los recursos al patrimonio del Fideicomiso, <sup>[RG3]</sup>incluyendo los rendimientos financieros <sup>[RG4]</sup>generados a la fecha del reintegro.

22. En el caso de que los Centros Jalisco, no ejerzan el recurso autorizado, éstos deberán reintegrar en un plazo máximo de 30 días naturales la totalidad de los apoyos económicos autorizados por el Comité Técnico, al patrimonio del Fideicomiso en los términos que establezcan las presentes Reglas de Operación.

23. Los recursos remanentes derivados de la ejecución de los fines del Fideicomiso, deberán ser reintegrados al patrimonio del Fideicomiso en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la conclusión de los fines para los cuales fueron creados los Centros Jalisco, en los términos que establezcan las presentes Reglas de Operación.

24. El Instituto será responsable de los recursos aprobados que se realicen por el Comité Técnico, conforme a lo autorizado y en apego a la normatividad aplicable.

## Capítulo VII. Del informe del ejercicio de los recursos

25. La Organización deberá informar el ejercicio de los recursos, para lo cual deberán atender a las siguientes directrices:

- a. Informar trimestralmente al Instituto, sobre la ejecución y avance de los programas para la comunidad Jalisciense en el extranjero, realizadas con los recursos otorgados a través del Fideicomiso, en términos de lo establecido en las presentes reglas de operaciones para informar sobre los recursos estatales y federales transferidos para realizar los fines del Fideicomiso.
- b. Informar por escrito al Comité Técnico, **por conducto del** Instituto, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los fines con los recursos del Fideicomiso, en el momento en el que tengan conocimiento de dicha circunstancia.

## Capítulo VIII. Del control, transparencia y rendición de cuentas

26. Los recursos otorgados con cargo al patrimonio del Fideicomiso son de **carácter**<sup>[RGS]</sup> **estatal y federal**, por lo que para efectos de su aplicación, control, transparencia y rendición de cuentas están sujetos a las disposiciones establecidas la normatividad aplicable.

27. **Los Centros Jalisco deberán destinar el 1 al millar del monto total de los recursos asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente.** <sup>[RG6]</sup>

28. Los Centros Jalisco deberán informar a la Organización, la entrega de los recursos financieros no ejercidos, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, mediante oficio dirigido a Secretaría Técnica, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del vencimiento de la fecha de entrega de vinculación de los recursos a compromisos y obligaciones formales de pago, excepto en los casos en que la ejecución de los programas o actividades sea menor a 90 días.

29. Los recursos financieros no ejercidos en apego a las presentes Reglas de Operación, deberán reintegrarse al patrimonio del Fideicomiso, atendiendo al procedimiento siguiente:

- a. Solicitar mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica o mediante correo electrónico, el número de la cuenta bancaria que el Fiduciario determine para tal efecto, y
- b. Una vez realizado el reintegro, se deberá informar en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de depósito del mismo, mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica, sobre los recursos reintegrados, especificando los montos correspondientes a los recursos no ejercidos y rendimientos financieros, para lo cual se adjuntará copia del documento que así lo acredite.

30. La Organización deberán realizar y entregar trimestralmente, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad estatal, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, corresponde a los apoyos económicos que se otorguen a través del Fideicomiso a los Centros Jalisco.

31. La Organización y el Fideicomiso<sup>[RG7]</sup> asumen, plenamente por sí mismos, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los fines del Fideicomiso, que cuenten con recursos que se otorguen a través del mismo.

32. Los Centros Jalisco, la Organización y las partes que conformen el Fideicomiso, deberán permitir a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Estatal y Federal, el acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los apoyos económicos que se otorguen a través del Fideicomiso a los Centros Jalisco.

33. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones los recursos a cargo del Fideicomiso, en que incurran los servidores públicos estatales, así como los particulares, en su caso, serán sancionadas en los términos de la legislación estatal aplicable.

34. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, El Gobierno del Estado deberán incluir en la Cuenta Pública que presentan al Congreso del Estado, la información relativa al ejercicio del recurso ministrado por el Fiduciario, en términos de las disposiciones aplicables.

35. Asimismo, el Insituto a través del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, deberán publicar la información sobre la ejecución de los recursos realizados, en su página de internet o en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

36. Los fines que realicen los Centros Jalisco, apoyados con recursos del Fideicomiso son públicos y ajenos a cualquier partido político; se realizan con recursos estatales y federales<sup>???</sup> y queda prohibido su uso, difusión y promoción con fines políticos, electorales u otros. La publicidad, documentación e información relativas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

37. Los programas apoyados con recursos del Fideicomiso deberán incluir en su publicidad: “Este programa fue realizado con recursos públicos estatales y federales<sup>???</sup>”.

## **Capítulo IX. De la modificación de las Reglas de Operación**

38. Las presentes Reglas de Operación sólo podrán modificarse mediante acuerdo expreso adoptado por el Comité Técnico.

### **Transitorios**

Primero. Las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso para la Atención de los Jaliscienses en el Extranjero, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página **electrónica del Instituto**, previo acuerdo del Comité Técnico a través del cual hayan sido aprobadas.